

SE ACOGE A CONSULTA INDÍGENA DEL CONVENIO 169 DE  
LA O.I.T. Y A SU REGLAMENTO D.S.66.

DECRETO N° 4249 /

TEMUCO, 28 DIC. 2016

**VISTOS:**

- 1.- Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado, N° 18.575 del 13 de diciembre del 2000.
- 2.- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 del 26 de julio de 2006.
- 3.- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, ratificada por parte del Estado de Chile el 15 de septiembre de 2008, en conformidad con el artículo 38 y su entrada en vigencia el 15 de septiembre de 2009.
- 4.- Decreto Supremo N° 66 que aprueba el reglamento de consulta indígena en virtud del Artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio 169, con fecha 15 de noviembre de 2013 y su entrada en vigencia el 4 de marzo de 20014, luego de la toma de razón de Contraloría General de la República de Chile.
- 5.- Oficio Ordinario N° 2063 del 25 de julio de 2016, donde Subsecretaría de Servicios Sociales establece precedente la Consulta Indígena respecto del proceso de Modificación del Plan Regulador de Temuco.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 3713 del 18 de noviembre de 2016, que aprueba contrato de "Estudio Modificación Plan Regulador de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Mayor.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, según lo indicado en el Art. 7° del mencionado reglamento de Consulta Indígena, donde indica que los Órganos de la Administración deberán consultar a los Pueblos Indígenas cada vez que se prevean medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles directamente.
- 2.- Que, según lo indicado en el Art. 4° del mencionado reglamento, establece que para efectos de cumplir con la obligación de consulta, los órganos constitucionalmente autónomos, podrán sujetarse a las disposiciones de dicho reglamento.
- 3.- Que, según lo indicado en el Art. 9° del mencionado reglamento, que establece el principio de buena fe, como principio rector de la Consulta, en virtud del cual todos los intervinientes deberán actuar de manera leal y correcta con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento previo, libre e informado en el marco del procedimiento a desarrollar.



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

**DECRETO:**

1.- Procédase a aplicar el procedimiento de Consulta Indígena para el proceso de Modificación del Plan Regulador de Temuco, en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 66 descrito en vistos 4.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRJ/FVB/ven

- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



A: ESTUDIOS  
VERONICA ANT

03/08/2016

- Verónica  
Farr a expedite  
M.P.R.  
quean alt  
- Ogilvy  
- ardetan G. Nelson

OFICIO ORD. N° 2063,

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
Oficina de Partes  
N° 005446  
FECHA ENTRADA 01 AGO 2016  
HRA. INGRESO  
OBJETO *Planificación*  
RESPONDER ANTES DE

ANT.: ORD. N° 686, de fecha 9 de mayo de 2016, del Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco.

MAT.: Solicita informe de procedencia de consulta Art. 13 del DS. N° 66 del MDS y Art. 6 Convenio N° 169 de la OIT.

SANTIAGO, 25 JUL 2016

A : MIGUEL BECKER ALVEAR.  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DE : JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

Por medio de Oficio ORD. N° 686, de fecha 18 de mayo de 2016, dirigido a esta Subsecretaría, se solicitó un informe de procedencia de consulta indígena respecto del proceso de modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de la comuna de Temuco.

En relación al tema de la referencia, cumpla con señalar lo siguiente:

1. Que, por medio del DS. 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, el cual entró en vigencia el 15 de septiembre de 2009.
2. Que, por Decreto Supremo N° 66 del Ministerio del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de 4 de marzo de 2014 (en adelante DS 66), se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de la consulta indígena establecida en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y se derogó el Decreto Supremo N° 124 de MIDEPLAN.
3. Que, el inciso 1 del artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena (DS. 66) dispone que "Procedencia de la consulta. El proceso de consulta se realizará de oficio cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7° de este reglamento. Para efectos de lo anterior, podrá solicitar un informe de procedencia a la

03.08.16

*Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse".*

4. Que, en cumplimiento de la norma reglamentaria citada, corresponde a esta Subsecretaria, dar respuesta a los requerimientos relacionados con la procedencia de la consulta, respecto de las medidas administrativas que prevea dictar o adoptar el órgano responsable de éstas.
5. Que, para emitir un pronunciamiento acerca de la procedencia de realizar un proceso de consulta indígena, resulta necesario examinar detenidamente los dos elementos que exige el Convenio 169 de la OIT, esto es: (I) la existencia de una medida administrativa o legislativa y; (II) Si dicha medida es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas.
6. Que, respecto del primer requisito se debe tener presente que la medida administrativa corresponde al acto que define la modificación del Plan Regulador Comunal de Temuco, en este sentido, la medida administrativa que autoriza la modificación al mencionado Plan Regulador Comunal tiene un margen de discrecionalidad suficiente que le permite al órgano de la Administración del Estado adoptar acuerdos u obtener el consentimiento conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT.
7. Que, respecto del segundo requisito, esto es, la susceptibilidad de afectación directa, los antecedentes acompañados dan cuenta de una serie de modificaciones que generará la modificación propuesta en el plan regulador actual, así como la relación con determinadas comunidades indígenas, en este sentido, es de opinión de esta Subsecretaria, de que la modificación al plan regulador comunal es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas.
8. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena respecto del proceso de modificación del Plan Regulador de la comuna de Temuco.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.

**JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA**  
**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES**

**DISTRIBUCION**

- Ilustre Municipalidad de Temuco
- Gabinete Sr. Subsecretario de Servicios Sociales
- Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena
- Fiscalía
- Of. de Partes



ORD. : N° \_\_\_\_\_  
ANT. : No hay  
MATERIA : Solicita Informe de Procedencia  
TEMUCO, 28 de mayo 2016.

DE : ALCALDE DE TEMUCO  
A : SR. JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA  
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Junto con saludarle, envío adjunto información técnica para solicitar, dentro de sus competencias, pronunciamiento respecto a Informe de Procedencia para aplicación de Consultas Indígena (Convenio 169 de la OIT) en relación al próximo proceso de modificación del Plan Regulador de la Comuna de Temuco.

En la carpeta adjunta se envía:

- Minuta técnica con todos los antecedentes requeridos para el análisis y pronunciamiento sobre Informe de Procedencia.
- Copia de certificados de vigencia de comunidades indígenas localizadas dentro del límite urbano.
- Copia de oficios derivados por la Unidad de Estudios de CONADI en relación a información de Comunidades Indígenas de Temuco.
- Copia de Cartografía derivada por CONADI de Comunidades Indígenas localizadas en zona urbana de Temuco.
- Cartografía respecto a modificaciones al Plan Regulador y su vínculo con las Comunidades Indígenas en zona urbana.
- Respaldo digital de todos los antecedentes contenidos en la carpeta.

Esperando una pronta respuesta, saluda atentamente a Ud.



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE DE TEMUCO

  
MRJ/SSP/ven  
DISTRIBUCION

- Indicada.  
- Secpia  
- Depto. Estudios.  
Sr. Lautaro Loncon, Coordinación Consulta y Participación Ciudadana



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3713

DECRETO N°:

TEMUCO: 18 NOV. 2016

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, con fecha 04 de Noviembre de 2016
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese Contrato " Estudio Modificación al Plan Regulador de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor, por escritura pública de fecha 04 de Noviembre del año 2016.
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$183.000.000 (ciento ochenta y tres millones de pesos), impuestos incluidos, sin reajustes ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**GRAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MRA/PRH

  
**DIOSDADO BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

**Distribución:**

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Planificación.
- Prestador.
- Oficina de Partes

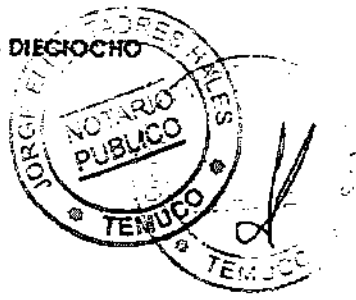
f.





1177 330

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 8086 /2016**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2016**

**CONTRATO ESTUDIO MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR DE  
 TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**UNIVERSIDAD MAYOR**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **UNIVERSIDAD MAYOR**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, en adelante también denominada "El Prestador", Rol Único Tributario número setenta y un millones quinientos mil quinientos guion K, representada por don

**JORGE CLAUDIO RETAMAL RUBIO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

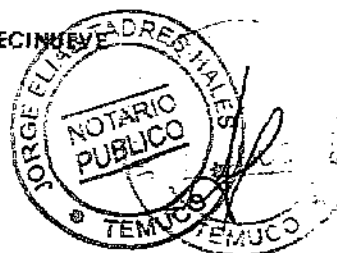
ambos con domicilio en

ciudad y comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos once de fecha uno de junio del dos mil dieciséis, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnico de Referencia, de la Propuesta Pública número ciento setenta y cuatro guion dos mil dieciséis "**ESTUDIO MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR DE TEMUCO**".ID: mil seiscientos cincuenta y ocho guion quinientos ochenta y dos guión LR dieciséis. Por Decreto Alcaldicio número setecientos noventa, de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Universidad Mayor. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a **UNIVERSIDAD MAYOR.**, quien por su parte acepta, la ejecución del Estudio Modificación al Plan Regulador Comunal de Temuco. Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan al Prestador se desarrollarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cientos setenta y cuatro guion dos mil dieciséis. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma única y total de ciento ochenta y tres millones de pesos, impuestos incluidos, sin reajustes ni interés, en conformidad a las Bases Administrativas, ya mencionadas. **CUARTA. PLAZO:** El plazo máximo para desarrollar el



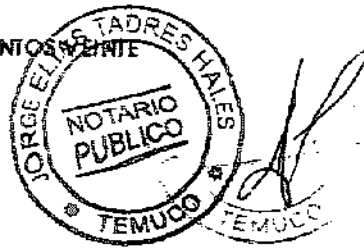
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



estudio es de ochocientos noventa y cinco días corridos, conforme a lo indicado en el artículo treinta y cinco de las Bases Administrativas, ya señaladas. **QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno cinco seis siete ocho guion ocho del Banco de Chile, por la suma de dieciocho millones trescientos mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, emitida con fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis y vencimiento veintiuno de febrero del dos mil diecinueve. **SEPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo veintidós de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya mencionado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Por este acto las partes confieren poder especial a las abogadas Mónica Riffo Alonso y

Alexis Correa Álvarez para que, conjuntamente, efectúen las rectificaciones o completen las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciséis. **DÉCIMA.** Se deja constancia que constituyendo el producto objeto de este contrato, se encuentra amparada por la Ley número diecisiete mil trescientos treinta y seis, de Propiedad Intelectual y protegida en consecuencia por los derechos de autor a que ésta normativa se refiere, el Prestador cede en forma exclusiva, expresa y definitiva a la Municipalidad de Temuco todos y cada uno de los derechos patrimoniales de explotación comercial de la obra creada, autorizando expresamente y en forma indefinida al Alcalde para utilizar directa y personalmente la obra, es decir publicarla, reproducirla, adaptarla, modificarla, ejecutarla, replicarla, distribuirla y autorizar su uso a cualquier título por parte de terceros. **DÉCIMA PRIMERA .PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **JORGE CLAUDIO RETAMAL RUBIO**, para actuar en representación de **UNIVERSIDAD MAYOR**, consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, ante don Juan Carlos Álvarez Domínguez notario público reemplazante, de la primera notaría de Santiago, de don Hernan Cuadra Gazmuri, repertorio número quince mil doscientos treinta y uno guion dos mil dieciséis. Las Personerías no se insertan por ser conocida de las

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil ochenta y seis.-----

-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

Se da copia. Day Fe. -



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**JORGE CLAUDIO RETAMAL RUBIO**  
En Rep. UNIVERSIDAD MAYOR

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 09 NOV. 2016



*[Handwritten signature]*

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
QUITO

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.